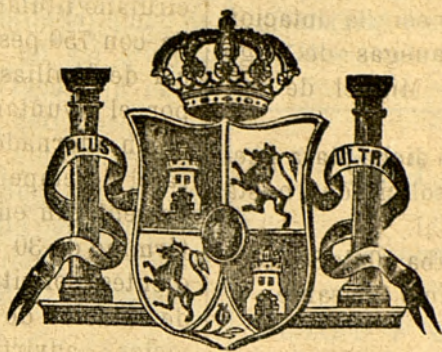


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 256).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

(Continuacion).

19. La Administracion de Contribuciones consignará al pie de la factura ó relacion individual de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por cánon en los períodos de cobranza voluntaria la diligencia declarando á los contribuyentes relacionados incurso en el cargo de *primer grado*. Esta declaracion se hará sin excusa alguna, aun cuando por los documentos presentados por el Recaudador no se justificase plenamente que en los períodos de cobranza voluntaria se habian cumplido los requisitos legales prevenidos por instruccion, á reserva de que los justifique, ó de imponérsele, en caso de reclamacion, la responsabilidad consiguiente.

Igual declaracion consignará la Administracion al pie de la relacion individual con que se han de entregar á los Agentes ejecutivos los recibos procedentes de defraudaciones ó faltas reglamentarias á que se refiere la regla 15.

20. La factura relacion y de recibos á realizar por la via ejecutiva, con la diligencia administrativa de que habla la regla anterior, se entregará al Agente ejecutivo de la zona, que desde aquel momento tendrá derecho á la percepcion de dicho recargo. La misma factura servirá de pliego de cargo al Agente ejecutivo por el trimes-

tre que corresponde. El, á su vez, y para resguardo de la Administracion, dejará firmado el recibí en un ejemplar de dicha factura, que habrá de quedar en dicha dependencia.

Asimismo la relacion de recibos procedentes de defraudaciones servirá de pliego de cargo adicional, con el número de orden que le corresponda, al cargo general del trimestre hecho al Agente, firmando este el recibí en el duplicado que de dicha relacion ha de formarse conforme á la citada regla 15.

21. La entrega de recibos á realizar por la via ejecutiva, con la factura ó relacion correspondiente, se hará: la de cargo general del trimestre, al presentarse los Agentes ejecutivos á la Administracion en la última decena del tercer mes de cada trimestre á recibir los procedentes del mismo, y la de cargos adicionales en el tiempo marcado en la citada regla 15.

22. Son comunes á los impuestos de minas que hacen efectivos los Agentes ejecutivos, segun la regla 1.ª, los deberes señalados á los mismos Agentes, Administracion de Contribuciones y Delegado de Hacienda, respecto á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, en los artículos 52 al 68 de la instruccion de 12 de Mayo del año último.

23. No obstante lo dispuesto en la regla anterior, los Agentes ejecutivos tendrán en cuenta, al seguir el procedimiento de apremio por los descubiertos de cánon, que con arreglo al apartado tercero del art. 11 de la instruccion especial del ramo de 9 de Abril último se dirigirán aquellos procedimientos en primer término contra los productos de la mina, y solo en defecto de estos contra los demás bienes muebles semovientes ó inmuebles del deudor.

24. Como consecuencia de lo

dispuesto en el apartado cuarto del citado art. 11 de la referida instruccion, los Agentes ejecutivos que lleguen á tener en su poder los recibos de cuatro trimestres correspondientes al cánon de una misma mina, sin haberlos podido hacer efectivos, por cualquiera de las causas que expresa dicho apartado, pondrán en el respectivo expediente, al cual han de estar unidos los indicados cuatro recibos, nota liquidacion del importe de estos, el de los recargos de apremio devengados y el de las costas hasta entonces causadas, y á continuacion decretarán la suspension del procedimiento ordinario, entregando sin demora dicho expediente á la Administracion de Contribuciones, datándose del importe de aquellos recibos en la primera cuenta que rindan.

25. La Administracion admitirá en cuenta á los Agentes los recibos de que trata la regla anterior, anotando su devolucion en los pliegos de cargo en los que se hubiese hecho el de dichos recibos al respectivo Agente, procederá á dar nuevo ingreso en Caja, como operaciones del Tesoro, á los mismos recibos, desglosándolos al efecto del expediente; examinará la liquidacion del débito practicado por el Agente, y encontrada conforme ó rectificada, la ampliará con el importe de los recibos trimestrales, por cánon, que se hayan devengado con posterioridad á los cuatro trimestres, objeto del expediente, y continuará en este el procedimiento especial de caducidad de la mina á que se refieren los artículos 12 y siguientes de la referida instruccion de 9 de Abril último.

26. Seguido el procedimiento especial de caducidad de la mina, con el resultado que señalan los artículos 15 y 16 de la instruccion del ramo, ingresará el importe de los recibos comprendidos en el expediente, y los que con posteriori-

dad y hasta entonces puedan haberse devengado, previa la extraccion de unos y otros por mandamiento formal de la Depositaria, ingresará asimismo el importe de los recargos de apremio y costas, á disposicion de la persona ó personas á quienes corresponda, y en su caso el 5 por 100 total por el que la mina haya sido subastada, entregándose los recibos y el resto, si lo hubiere, del importe de la subasta al que hubiere sido objeto de apremio.

27. Cuando por virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 18 de la referida instruccion de 9 de Abril, fuese caducada una mina liberada después por su anterior poseedor, ó á consecuencia de la subasta pasase á un nuevo concesionario, serán respectivamente: baja *provisional* en fin del trimestre en que la caducidad se decrete, el antiguo poseedor, baja que se anula en el momento en que, haciendo uso del derecho que le concede el art. 15, dicho propietario libera la mina y la Autoridad gubernativa le restablece en su derecho posesorio; y alta definitiva el rematante, en el trimestre en el que el remate se haya hecho, quede aprobado por el Delegado y el Gobernador dé noticia de quedar decretada la variacion de poseedor de la mina, altas y bajas que se harán en las listas cobratorias á que se refiere la regla 7.ª

Si entre la caducidad de la mina y la subasta que motivase el remate mediare algun trimestre y quedase algun recibo incobrable, se inutilizará en la forma determinada.

28. Seguido sin resultado el procedimiento especial de enajenacion de la mina, y obtenida del Gobernador de la provincia la declaracion de terreno franco, respecto á la pertenencia ó pertenencias mineras que fueron objeto de aquel procedimiento, se dará de baja definitiva al contribuyente en

las listas cobratorias de aquel año, y en el mismo expediente liquidará la Administracion de Contribuciones, de acuerdo con la Intervencion y aprobacion del Delegado, el importe del cánón en descubierta hasta fin del trimestre en que la caducidad se decretó, los recargos, costas y gastos totales que para su cobro se hubieren causado, y decretará su pase al Agente ejecutivo de la zona respectiva para que continúe, sin interrupcion, el procedimiento ordinario de apremio hasta hacer efectivo el descubierta por principal, recargos y costas, ó hasta llegar á la declaracion de insolvencia, la que no implica extincion de la deuda, sinó en el caso de que el deudor fallezca insolvente, conforme dispone el art. 17 de la instruccion del ramo.

Previamente se unirán al indicado expediente los recibos trimestrales comprendidos en la liquidacion, extrayéndolos por medio de mandamiento de pago de la Caja Depositaria, donde han de existir conforme á lo dispuesto en las reglas anteriores; y relacionados convenientemente, por duplicado, se formará de su importe nuevo cargo al Agente, á quien se entregarán con el expediente de su razon, cuyo cargo será adicional al del trimestre en que se haga la operacion. El indicado Agente firmará su recibo en el duplicado de dicha relacion, que se conservará en la Administracion de Contribuciones.

29. El servicio á que esta regla se refiere es directo entre la Administracion provincial y los respectivos Recaudadores y Agentes, sin la intervencion en él de las Administraciones subalternas, debiéndose regir el mismo, en todo cuanto no se oponga á las indicadas reglas, por las prescripciones de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes dictadas para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial.

REGLA TRANSITORIA.

Dado el plazo concedido á la Administracion de Contribuciones por el art. 2.º de la instruccion del ramo, el primer trimestre del año económico de 1889-90 se cobrará, en union con el segundo, en el mes de Noviembre del corriente año, entendiéndose que las anticipaciones de ambos trimestres han de solicitarse durante la última quincena de Setiembre y hacerse el pago en la primera de Octubre, verificándose juntamente las operaciones preliminares de la cobranza que quedan indicadas en estas reglas, para la de ambos trimestres, en los plazos en las mismas señalados para la del segundo.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1889.—Gonzalez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(De la Gaceta núm. 247)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Guillermo Alonso y Ochoa, vecino de Bilbao, en el dia de ayer un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Natividad, en terreno comun, término del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Granja de San Salvador, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un roble que se halla en la esquina del valladar de la heredad de D. Juan Val, y de este punto se medirán en direccion E. 400 metros, y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion S. se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde esta en direccion O. se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; y de esta en direccion al N. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el terreno que ocupan las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Setiembre de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Cipriano Cano de las minas tituladas Isaura y Bilbaina, situadas en Huidobro, perteneciente al Ayuntamiento de Villaseca del Butron, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Remitido el oportuno aviso al interesado por conducto de su representante, y habiéndose cumplido el plazo de 15 dias que señala la ley de minas para hacer el ingreso en el papel de pagos al

Estado de la cantidad correspondiente para la expedicion de los títulos de propiedad y la estampacion del sello, he acordado, en cumplimiento del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar sin curso ni efecto alguno los referidos expedientes y el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del publico.

Burgos 13 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 10 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 15 de Octubre próximo y hora de las siete de la noche tenga lugar en uno de los salones del Palacio provincial la apertura de las clases de dibujo establecidas en la Academia provincial, sita en el edificio del Consulado, y la distribucion de premios á los alumnos que se hicieron acreedores á ellos en el curso anterior.

Para ingresar como alumno en dicha Academia deberán presentarse los padres ó representantes de los aspirantes en la Secretaría de la Diputacion desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial hasta el dia 10 de Octubre referido, á solicitar la admision de estos, exhibiendo al efecto la cédula personal, sin cuyo requisito no serán inscritos dichos aspirantes en el libro de matrícula correspondiente.

Si el que se presente á solicitar la matrícula fuese el mismo aspirante, ya por ser huérfano, ó ya porque su padre no resida en la Capital, y tuviese la edad de 14 años, será necesario que presente su propia cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Setiembre de 1889.
—El Vicepresidente, Aldea.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargos de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que el dia 11 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y del municipal de Medina de Pomar los bienes que se describen á continuacion, embargados á D. Ansel-

mo Morquecho, vecino de dicho Medina, para hacer pago á D. José Marcelino Laborda de la cantidad de 1269 reales 25 céntimos, ó sean 317'31 pesetas, é intereses legales que es en deberle por documento privado.

Una heredad en el término municipal del pueblo de Bustillo y sitio del Prado, de 21 áreas y 48 centiáreas, tasada en 105 pesetas.

Otra en dicho pueblo, al sitio debajo de la Revilla, de 1 hectárea, 7 áreas y 40 centiáreas, en 300.

Otra en citado pueblo y sitio de Fuenteloca, de 64 áreas y 40 centiáreas, en 160.

Otra en indicado pueblo y sitio del Perro ó Perrona, de 32 áreas y 20 centiáreas, en 50.

Otra en el mencionado pueblo, barrio de Sala ó el arroyo, de 26 áreas y 85 centiáreas, en 65.

Otra en referido pueblo y paraje del Prado del Concejo ó Cervera, de 37 áreas y 59 centiáreas, en 150.

Otra en el término municipal de Medina de Pomar y paraje de Fuente Cármen, de 26 áreas y 85 centiáreas, en 50.

Un rodillo de heredad en dicho término municipal de Medina de Pomar y pasaje de Fuente la Pasiega, de 10 áreas y 84 centiáreas, en 20. Se halla hipotecada con otras 22 fincas á favor de D. Felipe Balujera y Gutierrez, vecino de Salinas de Rosio, para responder de un préstamo de 15880'50 pesetas por término de cuatro años y al interés de un 6 por 100.

Una heredad en término de Céspedes, al pago del prado Azon ó Cerezuolo, de 25 áreas y 48 centiáreas, en 28.

Otra en el propio término y sitio de Coscorron, de 16 áreas y 5 centiáreas, en 19.

Otra en el propio término y paraje de Pajares, encima del camino real, de 32 áreas y 20 centiáreas, en 15.

Otra en el propio término y paraje, de 16 áreas y 5 centiáreas, en 10.

Otra en indicado término y paraje de Nava, de 16 áreas y 5 centiáreas, en 14.

Otra en el mismo término y paraje de las Fuentes, de 16 áreas y 5 centiáreas, en 10.

Otra en el propio término y sitio del prado Azon, de 32 áreas y 22 centiáreas en 16.

Otra en referido término y sitio de Bullon, de 10 áreas y 74 centiáreas, en 14.

Otra en referido término y sitio de Arriba Zalon ó Montecillo, de 21 áreas y 40 centiáreas, en 25.

Otra en indicado término y sitio de Leganillo, de 16 áreas y 5 centiáreas, en 17.

Otra en el propio término y sitio, de 32 áreas y 20 centiáreas, en 40.

Otra en referido término y sitio de la Carrera, de 10 áreas y 74 centiáreas, en 14.

Otra al sitio de Alasalda, de 10 áreas y 74 centiáreas, en 18.

Otra al referido término y sitio de la Porra, de 13 áreas y 42 centiáreas, en 10.

Otra en dicho término, al sitio de Cuesta ó Catavillo, de 16 áreas y 11 centiáreas, en 20.

Otra en el término referido, al sitio de Ojido, de 21 áreas y 8 centiáreas, en 20.

Otra en dicho término y sitio de Traslatorre, de 8 áreas y 5 centiáreas, en 12.

Otra al propio término y sitio de San Vicente, de 32 áreas y 20 centiáreas, en 42.

Otra en el mismo término, al sitio de Paredes, de 21 áreas y 42 centiáreas, en 26.

Otra al sitio de Cortinal, de 5 áreas y 37 centiáreas, en 5.

Otra en dicho término y sitio de Montecillo, de 10 áreas, en 10.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de los bienes, de los que no existe título alguno.

Dado en Burgos á 6 de Setiembre de 1889.—Vicente García Barona. —Ante mí, Francisco Almazan.

D. Vicente García Barona, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargos de instrucción de la misma y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Murcia Manzanares, natural de Cartagena, hijo de Antonio y Dolores, de 37 años, casado, gimnasta, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, barba clara, nariz y boca regulares, le falta un dedo de la mano izquierda y viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para notificarle la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Enrique Murcia; y habido que sea, presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 4 de Setiembre de 1889.—Vicente García Barona. —Ante mí, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Prudencio Zayas Perez, vecino de Brazacorta, en causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en jurisdicción de Brazacorta, al pago de la Lámpara, do 2 celemines y medio de sembradura, tasada en 3'50 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior y de igual cabida, en 3'25.

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 del corriente á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Brazacorta. Se anuncia de conformidad á lo prevenido en el artículo 1497 de la ley procesal civil; y respecto á la licitación, se observará lo establecido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Setiembre de 1889.—Alejandro García del Pozo.—Por su mandado, Juan Baciero.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 30 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á Juan Mata Barajuan, vecino de Treviño, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre corta y sustracción de leñas, y cuyos bienes, radicantes en jurisdicción de dicho Treviño, son los siguientes:

Una casa y jardín de un solo cuerpo, sita en la calle del Pozo, núm. 11, de dos pisos; de 40 metros cuadrados de superficie, tasada en 300 pesetas.

Una heredad en Botela, de 2 fanegas, en 25.

Otra en Tras del Castillo, de 9 celemines, en 10.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos cuartas partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que no aparece que dichas fincas tengan carga ni gravámen alguno; que los títulos

de pertenencia de las dos heredades se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; que no existe título de pertenencia de la casa, y será obligación del rematante verificar la inscripción omitida, cuyos gastos serán de cuenta del deudor.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de Setiembre de 1889.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia á ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con 120 á 130 vecinos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en el art. 8.º del reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873 presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de dos meses contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontangas 9 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Tomás Yagüe.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

El día 5 del actual desapareció de la boyada de Villasur de Herreros una vaca de 7 á 8 años, pelo alambreado, corniabierta, astas delgadas, ramisaco por detrás en ambas orejas, con un bulto en el lado derecho. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Antonio Hernando Perez, vecino de dicha villa.

Villasur de Herreros 11 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Rufino Santa Cruz.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

En los días 27 y 28 del actual tendrá lugar en este pueblo de Basconcillos del Tozo la acreditada feria de San Cosme, que desde hace varios años viene constantemente celebrándose en el mismo pueblo, la que ya por la afluencia de gente, ya también por las muchas transacciones que se verifican, llama extraordinariamente la atención de esta provincia. Por esta razón el Ayuntamiento que presido ha acordado dejar libre de toda clase de derechos los ganados y demás efectos que se lleven al ferial.

Basconcillos del Tozo 9 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Arroba.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

En los días 21 al 25 inclusive del próximo mes de Setiembre tendrá lugar en esta villa la acreditada feria de San Mateo, que desde tiempo inmemorial viene constantemente celebrándose en la misma, la que ya por la afluencia de gente y ya también por las muchas transacciones que se verifican llama extraordinariamente la atención de esta provincia.

Por esta razón el Ayuntamiento que presido ha acordado dejar libres de toda clase de derechos los ganados y demás efectos que se lleven al ferial, entendiéndose como tales los que en años anteriores remataba el Ayuntamiento como arbitrio municipal; y son libres también los abundantes y amenos pastos que existen en su jurisdicción.

Gumiel de Izan 30 de Agosto de 1889.—Andrés Sendino. —6—

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes en la plaza de Santander, conforme á los anuncios publicados, son los que á continuación se expresa:

Ración de pan, 0'21 pesetas.

Id. de cebada, 0'82 id.

Quintal métrico de paja, 8'20 id.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 1920 id.

Burgos 12 de Setiembre de 1889.—José Vigil.

El día 24 del mes actual á las once de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto público la leña necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 11 de Setiembre de 1889.—El Comisario de Guerra, José Vigil.

El día 24 del mes actual á las diez de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres la paja de pienso necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 11 de Setiembre de 1889.—El Comisario de Guerra, José Vigil.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 5 del actual para contratar los artículos que á continuacion se expresa, en la cantidad que sea necesaria para el consumo de este establecimiento hasta fin de Setiembre de 1890 y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, por el presente se convoca á una segunda, que tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana en la Administracion del Hospital, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la misma y precios límites que oportunamente se publicarán.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º sin enmiendas ni raspaduras, en letra, y arregladas en un todo al modelo inserto á continuacion:

Cantidades que se calcula han de consumirse.

Carbon de cok, 400 quintales métricos.

Carbon vegetal, 150 id.

Gallinas, 700.

Jamon, 680 kilogramos.

Manteca, 1100 id.

Vino comun, 6400 litros.

Burgos 13 de Setiembre de 1889.

—Joaquin Gonzalez Aupetit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal talon número..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion por subasta pública de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza hasta fin de Setiembre de 1890 y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, se compromete á facilitar los artículos siguientes á los precios que se cita.

Por cada quintal métrico de carbon de cok, (tantas) pesetas (en letra).

Por cada gallina, (tantas) pesetas (en idem) etc.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña talon de depósito que justifica el de pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó en su sucursal de la provincia de.....) que corresponde á esta proposicion.

Fecha y firma del proponente.

Juzgado municipal de Villangomez.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios segun la ley

del Poder judicial para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villangomez 1.º de Setiembre de 1889.—El Juez municipal, Mariano Carcedo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legitimios.			No legitimios.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	2	»	2	»	»	»	2
22	1	1	2	»	»	»	2
23	1	1	2	»	»	»	2
24	4	»	4	1	»	1	5
25	2	»	2	»	»	»	2
26	»	1	1	1	1	2	3
27	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	1	»	»	»	1
29	»	1	1	»	»	»	1
30	3	1	4	»	»	»	4
31	2	»	2	»	»	»	2
	16	5	21	2	1	3	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	Total.	
21	»	2	1	3	»	»	»	»	3
22	2	»	»	2	1	»	»	1	3
23	»	»	»	»	2	»	»	2	2
24	1	1	»	2	2	1	»	3	5
25	1	»	»	1	3	2	»	5	6
26	1	1	»	2	1	»	1	2	4
27	1	1	»	2	1	»	»	1	3
28	1	1	»	2	»	»	»	»	2
29	2	»	»	2	1	»	»	1	3
30	»	»	1	1	1	»	1	2	3
31	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	11	6	2	19	13	3	2	18	37

Burgos 1.º de Setiembre de 1889. —El Juez municipal suplente en funciones, Juan Albarelos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

No habiendo tenido lugar la adjudicacion de las obras anunciadas en el dia de hoy por el Consejo de administracion de la Compañía de aguas de Burgos, se anuncia un nuevo concurso que comprende la construccion de un acueducto permeable para recoger 100 litros de agua por segundo en el subálveo del rio Arlanzon, próximo al puente de Villasur de Herreros, y un acueducto impermeable para conducir estas aguas á la casa de toma, así como la construccion de la misma, bajo el tipo de 143.581

pesetas y 2 céntimos, importe del presupuesto de ejecucion material.

El acto se verificará el dia 25 del corriente en el escritorio de D. Francisco Aparicio Mendoza, San Juan, 61, ante el Consejo de Administracion, dándose principio á las once de la mañana por la lectura de este anuncio y modelo de proposicion y admitiéndose los pliegos hasta las doce. Acto seguido se procederá á la apertura de todas las proposiciones y lectura de su contenido, extendiéndose acta por el Secretario del Consejo, en la que se hará constar los pliegos presentados y el nombre de su autor.

Esta acta la firmarán los individuos del Consejo que en él actúen, á ella se unirán las proposiciones, dándose el acto por terminado, haciéndose cargo de todos los documentos el Consejo á fin de proceder á la eleccion, si á ello hubiere lugar, de la proposicion mas conveniente.

El presupuesto, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el escritorio de D. Francisco Aparicio Mendoza desde el dia de la fecha de este anuncio hasta el del concurso.

Para tomar parte en el concurso se depositará en el escritorio de D. Manuel Rico, Tesorero de la Compañía de aguas de Burgos, como fianza provisional el 1 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en la cotizacion oficial el dia anterior, cuyo importe asciende á 1435 pesetas y 81 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

La proposicion se presentará en pliego cerrado, de la clase 11.ª, y ajustada al siguiente modelo.

Burgos 12 de Setiembre de 1889. —El Subdirector. Francisco Aparicio y Ruiz. — Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Francisco Aparicio Mendoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Setiembre de 1889 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en concurso público de las obras de toma de aguas, se obliga á ejecutarlas con estricta sujecion á dichas condiciones y requisitos por la cantidad de.... (Aquí la cantidad, en letra, así como la parte que de esta cantidad percibe en obligaciones de la Compañía de aguas de Burgos.

(Fecha y firma.)

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en tra-

ges de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.— Cid, 6, Burgos. —1—

Por disposicion de los arrendatarios queda prohibida la caza de toda clase en los pagos y términos titulados «Sierra de Rioseras y Rahedillo», pertenecientes al distrito municipal de Rioseras. —2—

LA NUEVA MANRESANA.

Fábrica de pólvora, dinamita, pistones y mechas.

En vista de las falsificaciones que ha sufrido esta excelente marca, ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores, para que no sean sorprendidos por fabricantes de mala fe, que nuestra marca registrada y que llevan todos nuestros paquetes está representada por un leon, debajo un escudo y en el centro de este las letras T. B.

Tarruella y Berch.—Despacho: Bárbara, 33, Barcelona.

Se diferencia esta verdadera de la falsificada en que aquellos paquetes no tienen nombre de fabricante alguno en la etiqueta, las letras del centro del escudo son T. F., y además dice: «cuidado con las falsificaciones», cuando ella es la falsa. —3—4

Se arrienda un molino harinero con dos piedras y limpia, buena parroquia, y tierras colindantes, situado en Poza, partido judicial de Briviesca.

Dirigirse á D. Ciriaco Martinez, Farmacéutico, en dicho Poza. —3—8

ACADEMIA PREPARATORIA EN BURGOS para el ingreso en la General Militar, por el Capitan D. Santiago Diaz, ex-Profesor de la Academia militar.

Empezará el curso en la última decena de Setiembre.

Mas informes en casa de D. José Cormenzana, calle del Almirante Bonifaz, núm. 11, piso 2.º —6—

Ha sido nombrado Administrador general de Capellanías vacantes de la Diócesis de Burgos, por renuncia de D. Nicolás Rey, D. Angel Sedano y Espiga, Beneficiado de la Santa Iglesia Metropolitana, que vive calle de Nuño Rasura, n.º 2 y 4, piso 4.º, á donde pueden dirigirse los interesados en hacer los pagos de censos, rentas, etc. —3—3